

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° JFF-2014-GM/MM Miraflores, 0.9 SFI. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-3000/2014) presentado con fecha 28 de agosto de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta Nº 744-2014-SGLPAV/MM del 26 de agosto de 2014, el Informe Nº 236-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 02 de septiembre de 2014, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal Nº 371-2014-GAJ/MM de fecha 08 de septiembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Vicitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta Nº 719-2014-SGLPAV/MM notificada el 21 de agosto de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requirió a INNOVA AMBIENTAL S.A. que subsane las deficiencias advertidas en la asignación de jardineros en el Sector 4; bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad por: "Incumplimiento en el suministro del equipo, herramientas o personal necesarios para cumplir con las obligaciones del concesionario", tipificada en el citado Anexo X, en caso de no cumplirse con la prestación adecuada del servicio;

Que, mediante Carta Nº 744-2014-SGLPAV/MM notificada el 27 de agosto de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes hace efectivo el apercibimiento contenido en la Carta Nº 719-2014-SGLPAV/MM, imponiendo a INNOVA AMBIENTAL S.A la penalidad antes indicada, al no haberse verificado la subsanación de todas las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-3000/2014 presentado el 28 de agosto de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta Nº 744-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

que, INNOVA AMBIENTAL S.A. señala que el personal de jardinería del Sector 04 se encuentra completo, sin embargo menciona que viene realizando todos sus esfuerzos para la contratación oportuna del personal faltante, y aclara que esta situación se debe al ausentismo de personal, lo cual escapa a su control:

Que, mediante Informe N° 236-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 02 de septiembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes señala que tal situación afecta la calidad de los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas verdes y genera incumplimiento de sus obligaciones;



Que, con Informe Legal N° 371-2014-GAJ/MM del 08 de septiembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 744-2014-SGLPAV/MM;

Que, conforme se advierte, INNOVA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

VAD DE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 28 de agosto de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-3000/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta Nº 744-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

RTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme lev.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZ